



Expte. **C-134-18 CONCEJAL ALVARO REYNOSO-BLOQUE JUSTICIALISTA-UNIDAD CIUDADANA** Proyecto de Comunicación Ref: Pedido de informe acerca de las viviendas construídas en el Barrio Jorge Newbery, con el fin de relocalizar a familias con riesgo hídrico y/o ambiental.-

VISTO:

Que vecinos del Barrio Jorge Newbery serán relocalizados debido al riesgo hídrico y/o ambiental que corren en la zona donde están radicados desde hace varios años.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente 986/18 el Departamento Ejecutivo argumenta que el mismo *"asume la obligación ineludible de propiciar todos los mecanismos legales para que los habitantes alcancen el mayor grado de desarrollo humano posible, en un ambiente sano, promoviendo el desarrollo económico y con justicia social"*.-

Que en el expediente 986/18 le otorga intervención a la Secretaria de Tierra, Vivienda y Obra Pública Social para que evalúe la situación socioambiental de las familias ubicadas en el predio comprendido entre Bv Drago, calle Magnani, vías del Ferrocarril Belgrano y el Arroyo Chu-Chu con la intención de relocalizar a las mismas en el predio comprendido entre las calles Facundo Quiroga, Estanislao López, Saucedo y Magnani.-

Que la Ordenanza 8712/17 establece actuar frente a situaciones de fenómenos climáticos u otras situaciones de desastres naturales que impliquen poner en riesgo la salud pública y/o generen hacinamiento poblacional para garantizar una protección social de los individuos afectados.-

Que la Ordenanza 8712/17 en su Considerando refiere al derecho de una vivienda digna para aquellos ciudadanos que comprenden los sectores más vulnerables.-

Que el Artículo 7 de la Ordenanza 8712/17 determina que el *"Departamento Ejecutivo, podrá implementar el "Plan de Realojamiento Habitacional", a través del otorgamiento de subsidios, subvenciones o préstamos para la compra o construcción de la vivienda o solución habitacional elegida por cada familia, o en su caso podrá la misma Municipalidad construir las viviendas a través de cooperativas, empresas privadas o por el propio Estado Municipal, con financiamiento nacional, provincial o local."*

Que el Municipio de Pergamino firmó un convenio con la ONG TECHO para la realización de las viviendas de los vecinos del Barrio Jorge Newbery seleccionados para su relocalización.-

Que los días 20, 21 y 22 de Abril del 2018 se realizó la jornada de construcción de las viviendas de relocalización organizada por la ONG TECHO y la participación de voluntarios.-

Que las lluvias de las primeras semanas del mes de Mayo provocaron que en diversos sectores del terreno, donde se construyeron las viviendas de relocalización, se inundaran.-

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 22 de mayo de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo que informe sobre la construcción ----- de viviendas en el Barrio Jorge Newbery, con participación de la ONG TECHO, donde se reubicarán vecinos que estaban asentados en una zona con riesgo urbano, los siguientes puntos:

- 1) Si se realizaron reuniones informativas con las familias afectadas para explicarles la naturaleza del proyecto y el tipo de vivienda en las cuales serían relocalizados.-
- 2) Los motivos por el cual el Municipio de Pergamino priorizó la construcción de las viviendas mediante la ONG TECHO. Aclarando si el Municipio no estaba en condiciones de absorber el costo de una obra que permitiera la construcción de viviendas con materiales de mayor resistencia y perdurabilidad con la intervención de cooperativas, empresas privadas o a partir del propio Estado Municipal.-
- 3) Si el terreno al que serán trasladados los vecinos no corren riesgo hídrico y/o ambiental indicando que estudios avalan la condición del mismo.-
- 4) Si las obras de infraestructura necesarias ya fueron realizadas al día de la fecha o aún faltan completarlas.-
- 5) Si luego de la jornada de la construcción de viviendas con intervención de la ONG TECHO se considera que las mismas ya son habitables o aún faltan etapas posteriores de construcción. En caso que resten etapas de construcción indicar en qué consisten las mismas.-
- 6) Si los vecinos podrán acceder a la escrituración de los terrenos y, en caso afirmativo, cuales son las condiciones que los mismos deben cumplir.

ARTÍCULO 2: Los vistos y considerando forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3: De forma.-

Pergamino, 23 de mayo de 2018.-

COMUNICACION N° 3150/18.-


DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO




EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO